



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ANEXO AL PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA EN FECHA 9 DE JUNIO DE 2020, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. a) Objeto del contrato / codificación: eliminación de elevadores e instalación de nuevo elevador en el acceso principal al edificio Rectorado de la Universitat de València / CPA-02: 43.29.1 / CPV: 45313100-5 instalación de ascensores.

b) Necesidades a satisfacer: adecuar a la normativa vigente, en materia de aparatos elevadores y de accesibilidad, los elevadores ubicados en el acceso principal al edificio Rectorado de la Universitat de València.

c) Lotes: no procede división de lotes del objeto del contrato porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el proyecto dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, entre otros motivos por implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que se vería dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2. Tramitación y procedimiento de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo previsto en los artículos 116, 131 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. La elección del procedimiento de adjudicación se ajusta a lo establecido en la LCSP, utilizando únicamente criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, y el procedimiento abierto, en este caso simplificado, al cumplirse que el valor estimado de este contrato es inferior a 2.000.000 de euros y que para la presente licitación no constan previstos criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

3. Profesionales redactores del proyecto: el arquitecto, Ambrosio Ferrer Portillo.

4. Plazo de ejecución: 1 mes

5. a) Presupuesto base de licitación:

Base imponible: 61.192,37 €
 Importe IVA: 12.850,40 €
 Importe total: 74.042,77 €

Los precios han sido estimados tomando como referencia la base de precios del cuadro de precios de la edificación del Instituto Valenciano de la Edificación, ajustándose a precios de mercado, siendo los precios de mano de obra correspondientes a precios actuales del mercado de la construcción. Los costes salariales, incluidos dentro del PEM, son tenidos en cuenta conforme al Convenio colectivo general del sector de la construcción.

b) Distribución en anualidades:

2024: 74.042,77 €, IVA incluido

c) Crédito presupuestario:

orgánica 6722300000, funcional 422, económica 66320

d) Valor estimado del contrato: 73.430,84 euros.

Método de cálculo del VEC: se ha partido del presupuesto del proyecto de obras redactado (sin IVA) sobre el que se ha incrementado un 20 %, atendiendo a la previsión de posibles modificaciones del contrato contempladas en este documento, tal y como prevé el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Clasificación: no resulta exigible. No obstante, para la acreditación de la solvencia a que hace referencia el apartado 7.1 siguiente se admitirá la clasificación que se detalla a continuación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
(C) Edificaciones	(1) demoliciones	1
(C) Edificaciones	(4) albañilería	1

7. Solvencia y compromiso de adscripción de medios:

7.1 Solvencia requerida: las empresas deberán acreditar su solvencia indistintamente mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en el grupo, subgrupo y categoría señalado en el punto 6 anterior o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación:



Código de verificación : bfaad1713adb824ed

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://webgesc.uv.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bfaad1713adb824ed>



- **Económica y financiera:** de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser al menos de 110.146,27 euros, IVA excluido. El medio de acreditación será la presentación de uno de los documentos siguientes:

- La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito, aportándose para ello, certificación de dicho registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente han sido depositadas en el mismo. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Certificado de la cifra anual de negocio expedido por la Agencia Tributaria.

- La inscripción en el Registro Oficial del Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

- **Técnica o profesional:** de acuerdo con el artículo 88 de la LCSP, el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será haber realizado en los últimos cinco años obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si se incluyen distintos subgrupos, donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sin incluir impuestos, sea igual o superior a 51.401,59 euros.

El medio para su acreditación será mediante la presentación de una relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución que indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y que precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

Para el computo de los 5 años se entenderán incluidos los últimos 5 años finalizados más el plazo existente hasta la fecha límite de presentación de proposiciones.

Si la empresa tiene una antigüedad inferior a cinco años y siendo el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros, la acreditación se llevará a cabo por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) y f) del artículo 88 de la LCSP.

La elección de estos criterios de solvencia se justifica por considerarse que resultan proporcionales al objeto del contrato y garantizan suficientemente la prestación de la obra a contratar. El volumen anual de negocios exigido, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, criterio para acreditar la solvencia económica, no excede de una vez y media el valor estimado del contrato, al ser su duración inferior a un año. En cuanto al requisito mínimo para acreditar la solvencia técnica se explica al ser el importe requerido igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

7.2 Al margen de acreditar su solvencia o clasificación los licitadores se *comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes* para ello y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial, cuyo incumplimiento se considera causa de resolución, a los efectos del 211.1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público. En concreto, los licitadores se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios personales siguientes:

Para la ejecución del Plan de Seguridad y Salud: 1 encargado de prevención especializado, con dedicación presencial a pie de obra del 100% durante el tiempo de ejecución de la obra y formación en materia preventiva de al menos 60 horas.

Para la ejecución de la obra:

- 1 jefe de obra, que será el responsable de la organización, control técnico, económico y administrativo de la obra, con el siguiente perfil y dedicación:
 - Titulación: arquitecto técnico o titulación equivalente.
 - Experiencia acreditada de al menos 5 años en la dirección de obras de esta naturaleza.
 - Formación en materia preventiva: como mínimo un curso de 60 horas.
 - Dedicación del 25 % a pie de obra durante el tiempo de ejecución de la obra.
- 1 encargado de obra, que será el responsable de la ejecución material de obra y representará a la empresa en ausencia del jefe de obra:
 - Dedicación del 100 % a pie de obra durante el tiempo de ejecución de la obra.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades. A estos efectos, deberá acompañarse a las proposiciones la declaración responsable aludida en el artículo 140.1.a) y c) de la LCSP, esto es, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio del compromiso escrito al que se refiere el artículo 75.2, que se aportará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, y de la facultad de que antes de adjudicar el contrato de conformidad con el artículo 140.3 de la



Código de verificación : bfaad1713adb824ed



LCSP, la Mesa o el órgano de contratación pueda requerir su aportación cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

8. Proposiciones y otra documentación a presentar por los licitadores:

A) SOBRE ÚNICO: declaración responsable y proposición económica evaluable mediante la aplicación de fórmulas

- Documentación señalada en el segundo punto apartado 8.2.3 del pliego de cláusulas.

9. Criterios de adjudicación: para la valoración del precio se ha establecido una fórmula que equilibra la necesidad de aplicar una proporcionalidad adecuada entre los criterios valorables mediante fórmulas (atendiendo así a las observaciones de la Intervención General de la Generalitat Valenciana en sus informes anuales) y el interés público en que las obras se ejecuten con unas garantías mínimas, evitando bajas excesivas del precio que puedan poner en riesgo la correcta ejecución de la obra.

Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas	Ponderación
Proposición Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

Se considera que todos los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas tienen relación con los costes.

a) Forma de evaluación **Proposición Económica: hasta 100 puntos.**

En este apartado se valorará el precio ofertado por los licitadores.

A) A las ofertas con coeficiente de baja igual o inferior a 0,05 se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación inicial oferta} = \text{CB} * 100 * 12$$

B) A las ofertas con coeficiente de baja superior a 0,05 e igual o inferior a 0,15 se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación inicial oferta} = 60 + (\text{CB} * 100 - 5) * 1,5$$

C) A las ofertas con coeficiente de baja superior a 0,15 se les aplicará la fórmula:

$$\text{Puntuación inicial oferta} = 75 + 0,20 * (\text{CB} * 100 - 15)$$

Una vez obtenidas las puntuaciones iniciales de las ofertas, se procederá a calcular la puntuación definitiva en este apartado de la siguiente forma: a la oferta que haya obtenido una mayor puntuación inicial se le asignará la máxima puntuación de este apartado (100 puntos), y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación definitiva} = (\text{Puntuación inicial oferta} * 100) / \text{puntuación inicial oferta más baja}$$

[CB es coeficiente de baja, resultado de: $\text{CB} = 1 - (\text{oferta} / \text{presupuesto base})$ y Pmax es la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado.]

Las fórmulas aplicables en este apartado se han elaborado con el objetivo de incentivar que las empresas propongan bajas que se consideran moderadas (entre un 5 % y un 15 %), y de desincentivar la proposición de ofertas que, conforme se vayan separando del intervalo considerado moderado, podrían considerarse anormalmente bajas, y que podrían poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

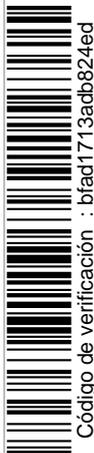
10. Mesa de contratación:

	Titular	Suplente
Presidenta:	Jefa del Servei de Contractació Administrativa	Suplente 1: Vicegerenta de Coordinació econòmica i de Serveis Suplente 2: Cap del Servei de Comptabilitat i Pressupost
Vocales:	Letrada de los Servicios Jurídicos	Letrada de los Servicios Jurídicos
	Directora de la Oficina de Control Interno	Suplente 1: técnico medio de gestión de la Oficina de Control Interno Suplente 2: jefe de sección de la Oficina de Control Interno
Secretaria:	Jefa de Sección de Obras del Servei de Contractació	Técnico medio de gestión de obras del Servei de Contractació Administrativa

11. Garantías a constituir por el adjudicatario:

a) **Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

b) **Garantía complementaria:** no procede.



Código de verificación : bfaad1713adb824ed



12. a) Técnico facultativo director de las obras: el arquitecto director de la Unitat Tècnica, Ambrosio Ferrer Portillo.

b) Unidad encargada del seguimiento ordinario del contrato: Unitat Tècnica.

13. Fórmula de revisión aplicable, en su caso: no procede.

14. Condiciones especiales de ejecución del contrato: con el fin de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y de promocionar la gestión de residuos de construcción y demolición, que por su gran volumen puede suponer grandes beneficios en cuanto a sostenibilidad y calidad de vida, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, una relacionada con consideraciones de tipo medioambiental y otra de carácter laboral:

- o La empresa adjudicataria deberá contar con un plan de recogida selectiva y gestión de los residuos generados consecuencia de la prestación del objeto del contrato.

Dicho plan supondrá la reutilización y reciclaje de, al menos, un 70 % de los residuos que pueden generarse, y debe seguir el protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. El plan debe contener información sobre cómo deben llevarse a cabo los distintos pasos de la demolición, quién debe ejecutarlos, qué materiales se recogerán de forma selectiva en el origen y como se transportarán, cuál será el tratamiento final, de reciclaje o de reutilización y como realizar un seguimiento. Además, abarcará la manera de abordar cuestiones de protección y seguridad, así como la forma de limitar las repercusiones medioambientales, incluidas las filtraciones y el polvo. También debe establecer como se gestionarán tanto los residuos peligrosos como los no peligrosos. Todo ello teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad.

En caso de exigir el Ayuntamiento de la localidad donde se ejecute la obra, el adelanto de una fianza por el concepto de gestión de residuos, correrá a cargo del constructor tanto su depósito como su devolución.

- o El Plan de Seguridad y Salud propuesto por la empresa contendrá la obligación por parte de ésta, con carácter diario, de actualizar en el correspondiente registro la identificación de todos los trabajadores presentes en la misma, quienes serán oportunamente informados, antes de comenzar la jornada laboral, de los trabajos a acometer, los riesgos inherentes a ellos, las medidas correctoras correspondientes y los medios de protección individuales y colectivos puestos a su disposición y los procedimientos de actuación correspondientes. Dicho registro deberá estar a disposición del coordinador de seguridad y salud, dirección facultativa o persona responsable del contrato representante de la Universitat y en cualquier caso, se deberá enviar una copia semanal a la dirección facultativa.

La empresa adjudicataria:

- o En caso de haber subcontratación de la actividad contractual, deberá exigir el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución impuestas a todas las empresas con las que subcontrate, así como la acreditación de dicho cumplimiento ante el órgano de contratación, en los términos establecidos en la Ley 9/2017.
- o Con la última certificación de obra o factura, en su caso, la empresa deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley o con el contrato.

15. Modificaciones contractuales: se prevé la posibilidad de que durante la ejecución de los trabajos pueda resultar necesario adoptar soluciones técnicas distintas a las inicialmente previstas, como consecuencia de que surjan imprevistos no contemplados en el proyecto redactado al tratarse de la intervención en un edificio patrimonial altamente consolidado y del que no se dispone de información exhaustiva. Por ello, es posible que durante la demolición aparezcan instalaciones enterradas o elementos constructivos no previstos, o que el estado de conservación de los paramentos requiera soluciones distintas a las prescritas, por lo que puede resultar necesario modificar o incrementar las partidas relativas a demoliciones y albañilería.

De darse cualquiera de estas circunstancias, podría resultar necesario modificar el proyecto aprobado, y en consecuencia el contrato. El incremento del precio que las modificaciones podrán suponer no será superior al 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. Las modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

16. Plazo de garantía: 2 años.

17. Penalidades:

17.1. Por **demora en la ejecución:** de acuerdo con la cláusula 18.1. del PCAP y el artículo 193 de la LCSP.



Código de verificación : bfaad1713adb824ed



- 17.2. Por **incumplimiento parcial** o **cumplimiento defectuoso de la prestación** objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18.2. del PCAP y el artículo 192.1 LCSP:
- o Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
 - o Penalidades: 10 % del precio del contrato, IVA excluido.
 - o Por incumplimiento de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato
 - o Penalidades: 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- En caso de reiteración del incumplimiento se podrán imponer nuevas penalidades, hasta alcanzar los límites establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP.

- 17.3. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:
- **Se consideran obligaciones esenciales del contrato**, a los efectos del 211 f) de la Ley de Contratos del Sector Público, además de todas aquellas previstas en el PCAP:
 - El compromiso de adscripción de medios.
 - Las condiciones especiales de ejecución del contrato.
 - El Plazo de ejecución (tanto el establecido inicialmente en el proyecto original como el que resulte de la oferta presentada por la empresa adjudicataria, en caso de ser aprobado por la Universitat) de obligado cumplimiento por el adjudicatario, de especial importancia en la ejecución de este contrato al tratarse de una obra que afecta al normal funcionamiento del edificio al que afecta, suponiendo un grave perjuicio demoras o desajustes.
 - Los criterios de adjudicación de las ofertas (en caso de ser aprobados por la Universitat) que forman parte de la proposición del adjudicatario y que se hayan tenido en cuenta a los efectos de la valoración de las proposiciones en el procedimiento de adjudicación.
 - **Consecuencias de su incumplimiento:** se podrá optar por la resolución del contrato a efectos del artículo 211 f) de la LCSP o por la imposición de penalidades referidas en el punto anterior.

- 17.4. El *plazo de ejecución* del contrato asumirá las posibles circunstancias meteorológicas adversas. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista se aplicarán las penalidades descritas en este cuadro de características.

- 17.5. Procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando se dé el supuesto previsto en el artículo 217.3 de la LCSP, esto es, cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad consistirá en el 3 por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

- 17.6. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

A tal fin se iniciará un expediente contradictorio sumario siguiendo el trámite incidental previsto en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el que a propuesta de la universidad e informe del servicio competente, se concederá al contratista un trámite de audiencia en el que podrá efectuar las alegaciones que estime por conveniente, a evacuar en ambos casos en el plazo de cinco días hábiles. Se recabará informe de la Asesoría Jurídica y de la Oficina de Control Interno, a evacuar en el mismo plazo anterior. Finalmente se procederá a dictar resolución motivada por el órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El mencionado expediente de penalidades podrá iniciarse en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación del expediente de penalidades no determinará la paralización del contrato.



Código de verificación : bfad1713adb824ed

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://webgesc.uv.es/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=bfad1713adb824ed>



18. Otros:

18.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato se efectuará por medios telemáticos. La presentación de ofertas se deberá realizar por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

18.2. La empresa contratista deberá cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

18.3. El adjudicatario deberá realizar los trabajos de forma compatible con las actividades del edificio *Rectorado*, sin perjuicio de las mejoras adicionales que figuran en su oferta.

18.4. La Universitat de València se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario el cambio del personal adscrito a la ejecución del contrato que no cumpla con las condiciones exigidas.

18.5. Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá hacerse constar si la empresa cuenta con menos de 50 personas trabajadoras; o, si la empresa tiene 50 o más trabajadores, si CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el citado artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007.

18.6. Si el adjudicatario accediera fortuitamente a información de la Universitat de València que no esté relacionada con el objeto del contrato tiene la obligación de guardar estricta confidencialidad sobre la misma e informar al órgano de contratación sobre el hecho acontecido. El adjudicatario deberá informar fehacientemente a su personal sobre esta obligación.

18.7. El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en relación con las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS que le sean de aplicación.

18.8. El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad de la Universitat de València, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios. Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universitat. Así mismo, el contratista no será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Valencia, 17 de mayo de 2024

Justo Herrera Gómez
Vicerector economía i Infraestructures. (P.D. DOGV 9350)



Código de verificación : bfad1713adb824ed